

AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS BARRIOS

D. Raimundo Fco. Pérez López, con DNI: 75874975-E, en su condición de Presidente de Unión Sindical Barreña (USB), con CIF: G722670008, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Huertas 2, 11370 Los Barrios (Cádiz) y número de teléfono de contacto 639232252, como mejor proceda en derecho,

EXPONE:

Que con fecha 8-03-2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia la aprobación inicial de Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Barrios, para el ejercicio 2019. De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se dio cumplimiento al trámite de información pública del citado presupuesto para la presentación de reclamaciones.

Que del examen efectuado por los representantes de Unión Sindical Barreña (USB), consideramos que existen diversas irregularidades que son objeto de reclamación y contra las que se formulan las siguientes alegaciones, con el objeto de que sean corregidas para preservar los derechos e intereses propios y de los trabajadores a los que USB representa.

Fundamentación procedimental previa

El artículo 23 CE establece expresamente el Derecho a participar en los asuntos públicos. Asimismo, son de aplicación los artículos 20.1.a CE, que reconoce y protege el derecho a expresar y difundir pensamientos y opiniones, el artículo 105 CE, que establece la necesidad de audiencia de los ciudadanos a través de las asociaciones reconocidas por la Ley, en el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas que les afecten.

En el presente supuesto, ostentando legitimación activa y por tanto consideración de interesado, a tenor de lo establecido en el artículo 170 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desde Unión Sindical Barreña (USB), en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus fines, pretende ejercitar su derecho a participar en un asunto público, exponiendo en su reclamación previa las alegaciones oportunas con respecto a la elaboración de una disposición administrativa que evidentemente afecta a los fines estatutarios para los que fue creada esta entidad sindical.

RECLAMACIÓN PREVIA / ALEGACIONES:

PRIMERA.- AMORTIZACIÓN DE 36 PLAZAS (Policías, operarios, albañiles, jardineros, etc) **Y CREACIÓN DE 1 PLAZA** (Subinspector).

Consideramos no ajustado a derecho dichas amortizaciones por los siguientes motivos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TSPYZPDVS5TV5UUGQ6LR76I	Fecha y Hora	28/03/2019 13:48:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV6TSPYZPDVS5TV5UUGQ6LR76I	Página	1/12



1. Oferta de empleo público o instrumento similar: El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), establece que:

Artículo 70. Oferta de empleo público.

1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

La última oferta de empleo público publicada por el Ayuntamiento de Los Barrios es la que aparece en el BOP de Cádiz N° 239, de 17/12/2010, considerando esta parte que en los años sucesivos la aprobación y publicación anual de la plantilla de personal es un instrumento similar donde se recogen las vacantes existentes.

Desde la última publicación de la OEP en el año 2010, ha sido objeto de publicación en los años sucesivos, como instrumento similar a la Oferta de Empleo Público, la plantilla de personal con sus correspondientes vacantes, apareciendo en los últimos cuatro años en el BOP de Cádiz N° 194 de 08/10/2015 (plantilla de personal y vacantes del ejercicio 2015), N° 23 de 04/02/2016 (plantilla de personal y vacantes del ejercicio 2016), BOP de Cádiz N° 245 de 28/12/2016 (plantilla de personal y vacantes del ejercicio 2017), BOP de Cádiz N° 246 de 28/12/2017 (plantilla de personal y vacantes del ejercicio 2018).

Dicho esto, por imperativo legal del mencionado artículo 70.1 del TREBEP, existe una obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, pues ya se incumplió con el improrrogable plazo de tres años establecido para la ejecución de la OEP publicada en 2010 o instrumento similar publicado en los años sucesivos.

A los efectos de evitar la amortización de plazas, cumplir con el citado precepto legal del art. 70.1 TREBEP, con la necesidad de funcionarización de la plantilla dando estabilidad al personal laboral del Ayuntamiento de Los Barrios y, al mismo tiempo, justificar ante el Ministerio de Hacienda y Función Pública una disminución de la partida presupuestaria del Capítulo I, consideramos que esta entidad local debió de acogerse a lo establecido en la disposición transitoria cuarta del TREBEP:

Disposición transitoria cuarta. Consolidación de empleo temporal.

1. Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.

2. Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Los procesos selectivos se desarrollarán conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 61 del presente Estatuto.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TSPYZPDVS5TV5UUGQ6LR76I	Fecha y Hora	28/03/2019 13:48:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV6TSPYZPDVS5TV5UUGQ6LR76I	Página	2/12



Concretamente en este Ayuntamiento de Los Barrios, existe un nutrido grupo de trabajadores que conservan su antigüedad anterior al 1 de enero de 2015. Este personal laboral indefinido no fijo, ha estado desempeñando funciones estructurales, pues, en sus puestos de trabajo realizan tareas fijas y continuas propias de la administración y que no tienen un carácter eventual sujeto a subvenciones o funciones concretas y delimitadas en el tiempo. Desempeñan, pues, tareas estructurales intrínsecas y que son de obligado cumplimiento por esta entidad local, por lo que en cumplimiento del artículo 70.1 del TREBEP se podría haber optado por la aplicación efectiva de lo establecido en la D.T.4ª.

Además, en cuanto a las 8 plazas amortizadas de policía local al menos dos de ellas son plazas en propiedad que han estado ocupadas por **funcionarios de ésta administración** y que han ejercido su derecho a la movilidad voluntaria entre administraciones públicas recogido en el artículo 84 del TREBEP y, al menos, otras cuatro son plazas en propiedad de funcionarios de esta administración que han solicitado excedencia, **con la posibilidad de que reingresen al servicio activo en el Ayuntamiento de Los Barrios.**

En cuanto a los **funcionarios** que han obtenido destino en otra administración pública a través del procedimiento de movilidad han quedado respecto de su administración de origen –Ayuntamiento de Los Barrios- **en la situación administrativa de servicio en otras administraciones públicas**, según establece el art. 88 del TREBEP, cuyos apartados 3 y 4 son del siguiente tenor literal:

*3. Los funcionarios de carrera en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas que se encuentren en dicha situación por haber obtenido un puesto de trabajo mediante los sistemas de provisión previstos en este Estatuto, se rigen por la legislación de la Administración en la que estén destinados de forma efectiva y **conservan su condición de funcionario de la Administración de origen y el derecho a participar en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo que se efectúen por esta última. El tiempo de servicio en la Administración Pública en la que estén destinados se les computará como de servicio activo en su cuerpo o escala de origen.***

*4. Los funcionarios que reingresen al servicio activo en la Administración de origen, procedentes de la situación de servicio en otras Administraciones Públicas, **obtendrán el reconocimiento profesional de los progresos alcanzados en el sistema de carrera profesional y sus efectos sobre la posición retributiva** conforme al procedimiento previsto en los convenios de Conferencia Sectorial y demás instrumentos de colaboración que establecen medidas de movilidad interadministrativa, previstos en el artículo 84 del presente Estatuto. En defecto de tales convenios o instrumentos de colaboración, el reconocimiento se realizará por la Administración Pública en la que se produzca el reingreso.*

Dicho esto, **al menos respecto de los funcionarios que se encuentran en situación administrativa de servicio en otras administraciones -art. 88 TREBEP- tendrían derecho a la reserva del puesto de trabajo y, por lo tanto, consideramos no ajustado a derecho la amortización de sus plazas de policía.**

De igual forma, podría ocurrir con los funcionarios del Ayuntamiento de Los Barrios que se encuentran prestando servicios en la Mancomunidad de Municipios y que podrían verse afectados por la decisión de amortizar plazas sin la realización de un estudio previo.

Por otro lado consideramos reprochable la creación de una plaza de subinspector, pues las necesidades de los recursos humanos en el Área de Seguridad Ciudadana son de Oficiales y Policías, cuestión que debió de hacerse por imperativo legal del art. 70.1 del TREBEP. La necesidad de ofertar plazas de oficiales es necesaria para estructurar cada uno de los grupos existentes de policías e igualmente se hace necesario ofertar más plazas de policías para poder garantizar la Seguridad en el municipio y sus barriadas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TSPYZPDVS5TV5UUGQ6LR76I	Fecha y Hora	28/03/2019 13:48:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV6TSPYZPDVS5TV5UUGQ6LR76I	Página	3/12



Además de reprochable, por existir necesidades básicas respecto de cubrir categorías inferiores como la de Oficial para estructurar jerárquicamente todos los grupos, los integrantes de USB entienden que innecesariamente la propia administración se limita o se obliga a ofertar antes las plazas de Oficiales o al mismo tiempo las plazas de Oficiales y de Subinspector para poder cumplir con lo establecido en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales.

Esto es así, dado que ante la existencia real de 4 plazas de Oficiales ocupadas y dos vacantes**, en caso de ocuparse sólo la plaza de Subinspector por el sistema de acceso de promoción interna regulado en el art. 40.2 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, conllevaría automáticamente el incumplimiento de los criterios de proporcionalidad entre las diferentes categorías que establece la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley de Coordinación de Policías Locales, ya que, la organización interna del Ayuntamiento podría quedar con 3 plazas de Oficiales ocupadas para 40 policías más 10 Vigilantes Municipales, y un Subinspector para 3 Oficiales.

Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales

Disposición transitoria novena. Criterios de proporcionalidad entre las diferentes categorías.

1. Las plantillas de los Cuerpos de Policía Local, se estructurarán atendiendo a los siguientes criterios de proporcionalidad entre las diferentes categorías existentes:

Por cada diez Policías, al menos, un Oficial.

Por cada cuatro Oficiales, al menos, un Subinspector.

Por cada tres Subinspectores, al menos, un Inspector.

Por cada dos Inspectores, al menos, un Intendente.

2. No puede ser cubierta ninguna categoría, sin la existencia de la categoría inmediata inferior.

3. Los Ayuntamientos tendrán un plazo de dos años, desde la entrada en vigor de la presente Ley, para adecuar sus plantillas a la presente disposición.

**En cuanto a las plazas de Oficiales, esta parte ha detectado un posible error en el número de plazas ocupadas, pues en la plantilla de personal deberían de aparecer cuatro plazas de oficiales ocupadas en lugar de cinco y dos vacantes en lugar de una. De hecho, en la RPT en vigor hay creados cuatro puesto de Oficiales.

Según todo lo expuesto anteriormente al menos las siguientes plazas de funcionarios: 5 plazas de policías locales, 1 plaza de oficial jardinero, 1 plaza de operador de máquinas informáticas, 1 plaza de cobrador de tasas y 1 plaza de conserje; y las siguientes plazas de personal laboral: 1 plaza de monitor de deportes, 3 plazas de oficial albañil, 1 plaza de jardinero y 4 plazas de operarios de servicios múltiples quedarían afectadas por el por imperativo legal del artículo 70.1 del TREBEP, existiendo una obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, pudiendo ser estas ocupadas por el personal laboral fijo sin plaza mediante el sistema de promoción interna y consolidación de empleo.

SEGUNDA.- ACTOS PROPIOS. PROPUESTA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL EN EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2012:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TSPYZPDVS5TV5UUGQ6LR76I	Fecha y Hora	28/03/2019 13:48:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV6TSPYZPDVS5TV5UUGQ6LR76I	Página	4/12



En dicha propuesta que se adjunta a la presente reclamación previa y que fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Los Barrios de forma definitiva junto a los presupuestos de 2012, el pasado 24/01/2012, se afirma lo siguiente: *“Si hacemos un estudio comparativo con otros Ayuntamientos de población similar en el entendimiento de que vendrán prestando servicios similares a los que debe de prestar el Ayuntamiento de Los Barrios que nos pueda permitir una primera aproximación a la plantilla ideal, la estadística indica que la media de Empleados Municipales por Ayuntamiento en Andalucía es de 15,72 por cada 1000 habitantes, lo que aplicado al municipio nos daría una cifra de 314 Empleados Municipales**...//...”*

Visto dicho argumento que consta en los presupuestos de 2012, aprobados por el actual Equipo de Gobierno, queda claro que la plantilla adecuada es de 15,72 trabajadores por cada 1000 habitantes, lo que aplicado a la Villa de Los Barrios, que tiene un total de 23.513 habitantes** en el año 2018, nos daría una cifra de 369,62 Empleados Municipales.

(**<http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/sima/ficha.htm?mun=11008>)

(**De haberse hecho correctamente la regla de tres, la plantilla ideal que corresponde para el ejercicio 2012, sería de 363,77 trabajadores y no de 314, pues el número de habitantes en el año 2012 en la Villa de Los Barrios era de 23.141)

Sorprendentemente, el número total de Empleados Municipales, según los censos actualizados, es de 307 trabajadores (161 laborales y 146 funcionarios), además de los Concejales liberados total o parcialmente y personal de confianza política (4 trabajadores de confianza o eventuales y 17 concejales). Por lo que ni siquiera sumando a todos los trabajadores municipales, personal eventual y concejales -total 328- se alcanza la cifra adecuada como plantilla ideal de 15,72 trabajadores por cada 1.000 habitantes, que para el año 2018 es de 370 Empleados Municipales.

Visto los argumentos anteriormente expuestos, el Ayuntamiento de Los Barrios no cumple con su obligación para garantizar la prestación de los servicios públicos, por lo que desde USB entendemos que no es susceptible el hecho de que la propia administración pueda aprovecharse de la carencia de recursos humanos para perjudicar al ciudadano y a los trabajadores con la amortización de 36 plazas.

Considera esta parte que el Ayuntamiento de Los Barrios **vulnera el principio de buena fe**, que lleva a resignarse ante los propios errores, y no ajusta a derecho la amortización de las 36 plazas ante **la prohibición de contravenir los actos propios**, pues dicha actuación administrativa contraviene lo establecido en los presupuestos de 2012 aprobados por esta entidad local, en cuanto al número ideal de trabajadores por habitantes censados en el pueblo.

Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público sienta en su art.3 como principio *“Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional”* pero no *el principio de soportar las consecuencias de la desidia administrativa*. En cambio, la **Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común** incorpora el art. 115.3 que recoge una vieja regla, muy valiosa y que no todos conocen que consiste en que *“Los vicios y defectos que*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TSPYZPDVS5TV5UUGQ6LR76I	Fecha y Hora	28/03/2019 13:48:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV6TSPYZPDVS5TV5UUGQ6LR76I	Página	5/12



*hagan anulable un acto no podrán ser alegados por quienes los hubieren causado". **O sea, que nadie se aproveche de las propias trampas.***

(**<https://delajusticia.com/2018/10/01/la-administracion-no-puede-obtener-beneficio-de-su-torpeza-o-errores/>).

Ante los propios errores e incumplimientos para garantizar la prestación de servicios básicos hacia los ciudadanos, se aprecia una falta de coherencia en la amortización de 36 plazas, excepto 1 de Vigilante Municipal, por considerarse en situación a extinguir, que no puede ser aprovechada por la administración en perjuicio de trabajadores y vecinos del municipio.

TERCERA. NEGOCIACIÓN PREVIA. VULNERACIÓN LIBERTAD SINDICAL

Al respecto, afirmar que la amortización de 36 plazas y creación de 1 plaza en la plantilla de personal de 2019, conlleva necesariamente una modificación de la RPT en vigor, que aunque indudablemente es fruto del ejercicio de la potestad municipal de autoorganización, de una u otra forma inciden en las condiciones de trabajo de los empleados del Ayuntamiento de Los Barrios, dado que la primera -Plantilla- fija los gastos de personal y de esta manera incide en las retribuciones, y la segunda -RPT- define las condiciones de acceso a un concreto puesto de trabajo. Por lo que de esta manera cobra efectividad el artículo 37.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la negociación deviene necesaria.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

Se admita a trámite la presente reclamación, por formuladas las presentes alegaciones contra la aprobación inicial de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Los Barrios para el ejercicio 2019 y sean estimadas, a fin de que se acuerden las medidas oportunas para que la plantilla de personal se adecue a lo dispuesto en nuestro ordenamiento jurídico.

Los Barrios a 28 de marzo de 2019



CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TSPYZPDVS5TV5UUGQ6LR76I	Fecha y Hora	28/03/2019 13:48:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV6TSPYZPDVS5TV5UUGQ6LR76I	Página	6/12





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE PERSONAL, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2012

I.- INTRODUCCIÓN.-

La plantilla de personal es la relación detallada por cuerpos, escalas, subescalas, clases y categorías en que se integran los funcionarios, el personal laboral y eventual, y que ha de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia en virtud del artículo 90.1 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Entendiéndose la plantilla como la relación de plazas asignadas a cada una de las escalas, subescalas, clases y categorías para la totalidad de la organización municipal, resulta evidente que la misma debe de ir adaptándose a las necesidades de la Administración Local que actúa amparada en el ejercicio de la potestad de autoorganización reconocidas a la Entidades Locales en el artículo 4.1 letra a) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Con ocasión de la aprobación de los presupuestos se habrá de aprobar la plantilla municipal correspondiente al ejercicio 2012 que responderá a los principios de racionalidad, economía y eficiencia de acuerdo con los parámetros que a continuación se señalarán.

II.- SITUACIÓN ACTUAL DE LA PLANTILLA.-

A.- La situación actual de la plantilla ha sufrido un importante cambio ya que se ha evolucionado desde un personal que en la mayoría de los casos no ostentaba la plaza que desempeñaba en propiedad a una estabilidad de los empleados mediante la utilización de los correspondientes procesos selectivos culminados en ejercicios anteriores, bien sea con una vinculación de sujeción especial funcionarial bien se trate de laborales fijos.

De esta forma se va logrando una normalización en la selección de personal que durante unos años se había visto distorsionada por el crecimiento y auge del municipio que demandaba la creación de servicios y la consiguiente atención de los mismos con sucesivas contrataciones de personal que se iban dilatando en el tiempo al ir asumiendo el Municipio servicios que excedían de esfera propia del ámbito local.

B.- La etapa de crisis económica que se viene padeciendo en los últimos años ha provocado para los municipios una disminución de demandas de los usuarios en determinados servicios que se habían dimensionado en exceso en la etapa anterior de auge económico con dotación de personal mediante contratación temporal que a la postre ha quedado demostrado que obedecía a una burbuja más que a una realidad estructural pero que sin embargo supuso que el Ayuntamiento asumiera competencias que no se correspondían con aquellas atribuidas como obligatorias por la Ley de Bases de Régimen Local:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TSPYZPDVS5TV5UUGQ6LR76I	Fecha y Hora	28/03/2019 13:48:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV6TSPYZPDVS5TV5UUGQ6LR76I	Página	7/12





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

Si hacemos un estudio comparativo con otros Ayuntamientos de población similar en el entendimiento de que vendrán prestando servicios similares a los que debe de prestar el Ayuntamiento de Los Barrios que nos pueda permitir una primera aproximación a la plantilla ideal, la estadística indica que la media de Empleados Municipales por Ayuntamiento en Andalucía es de 15,72, por cada 1000 habitantes, lo que aplicado al municipio nos daría una cifra de 314 Empleados Municipales. La plantilla actual del Ayuntamiento de Los Barrios alcanza un total de 470 plazas.

C.- La situación descrita impone de una manera urgente la adopción inaplazable e inmediata de regularización de las plazas en el que como objetivo inmediato se trate de alcanzar, de un lado, un definitivo equilibrio de la plantilla en relación a otros Ayuntamientos de población similar y, de otro, una adecuación de los funcionarios y de los trabajadores laborales fijos a la nueva estructura resultante que asegure un definitivo reparto de funciones de acuerdo a las competencias obligatorias que toda Administración Local debe desempeñar dentro de los límites establecidos en la Ley de Bases. Ello, mediante el dimensionamiento real y realista de la plantilla y la amortización de plazas que o bien no son de interés para la nueva reestructuración o bien carecen de sentido al haberse modificado, dentro de la autonomía local, la configuración de los departamentos y servicios permitiendo, en este caso, acabar con la contratación temporal. Ello, con el fin previsto de que la contratación coyuntural laboral sea realmente la excepción y no la regla de vinculación del personal municipal después de que durante los últimos años se hubiera convertido la contratación temporal en el único mecanismo para seguir prestando servicios por encima del ámbito competencial de la Administración Local, no acudiendo a la oferta de empleo público como debiera ser el cauce normal.

D.- Analizada la situación actual de crisis económica y la decisión adoptada de asumir solo aquellos servicios impuestos por la Norma Legal en lo referente a la asunción de las competencias obligatorias de los Ayuntamientos, obtendremos como resultado una disminución de demanda de los usuarios y una disminución de servicios a prestar que debe tener el oportuno reflejo en la plantilla para que esta adquiera un dimensionamiento real de acuerdo a la realidad social y económica del momento actual en el que nos hallamos siempre que no se perjudiquen los servicios que la Entidad Local viene obligada a prestar por ministerio de Ley.

E.- Para alcanzar este objetivo en el presente ejercicio, habrán de amortizarse, por un lado, una serie de plazas que no estaban ocupadas y que se han venido manteniendo de forma sistemática por si fuera necesario un aumento de personal que a día de hoy resultaría imposible, y por otro lado, unas plazas que, aunque ocupadas de forma interina, resulta indispensable su amortización ante la grave situación económica en la que se encuentra el Ayuntamiento que le ha llevado a adoptar la decisión de dejar de prestar determinados servicios, procurando al mismo tiempo una estabilización, siempre que sea posible, de los empleados a los que actualmente les une una vinculación estatutaria con la Corporación y todo ello de acuerdo con el plan de saneamiento formulado que tendrá reflejo en la aprobación presupuestaria del ejercicio.

Así las cosas y de conformidad con las anteriores conclusiones, esta Delegación de Personal entiende que las necesidades de personal de la plantilla del Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios, para el ejercicio 2.012 vendrían representadas por las siguientes:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TSPYZPDVS5TV5UUGQ6LR76I	Fecha y Hora	28/03/2019 13:48:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS		
Url de verificación	http://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/IV6TSPYZPDVS5TV5UUGQ6LR76I	Página	8/12





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

1.- PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN.-

Dado el crecimiento desmesurado que ha tenido la plantilla en los últimos años no se contempla creación de plazas para el ejercicio presupuestario de 2012 en tanto en cuanto no se redimensione la plantilla de modo efectivo a través de los instrumentos normativos adecuados.

2.- PLAZAS QUE HAN DE SER AMORTIZADAS.-

Funcionarios

Denominación	Grupo/ Subgrupo		Nº Plazas	Nivel	Escala	Subescala	Clase
Técnico Administración General	A	A1	4		Admón. General	Técnica	Técnico Superior
Psicólogo	A	A1	1		Admón. Especial	Técnica	Técnico superior
Técnico asesor jurídico	A	A1	3		Admón. especial	Técnica	Técnico Superior
Ingeniero Técnico Industrial	A	A2	1		Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior
Ingeniero Técnico Agrícola	A	A2	2		Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio
Ingeniero Técnico Obras Públicas	A	A2	2		Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio
Técnico Prevención Riesgos Laborales	A	A2	1		Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio
Técnico Gestión Administración General	A	A2	3		Admón. general	Técnica	Técnico Medio
Graduado Social	A	A2	2		Admón. especial	Técnica	Técnico Medio
Trabajador Social	A	A2	5		Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio
Diplomado Empresariales	A	A2	1		Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio
Técnico gestión Económica	A	A2	1		Admón. especial	Técnica	Técnico Medio
Técnico Medio	A	A2	1		Admón.	Técnica	Técnico





**AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)**

Biblioteconomía					Especial		Medio
Inspector	A	A2	1		Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local
Subinspector	A	A2	2		Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local
Secretario Alcaldía	A	A2	1		Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales
Administrativo	C	C1	10		Admón. General	Administrativa	
Oficial Policía	C	C1	4		Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local
Policía Local	C	C1	2		Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local
Jefe Gabinete Prensa	C	C1	1		Admón. General	Servicios Especiales	Cometidos Especiales
Redactor Prensa	C	C1	1		Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales
Especialista Informática Gestión	C	C1	1		Admón. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar
Delineante	C	C1	2		Admón. Especial	Técnica	Técnico auxiliar
Coordinador Cultura	C	C1	1		Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales
Coordinador Deportes	C	C1	1		Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales
Encargado General Obras	C	C2	1		Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios
Auxiliar Administrativo	C	C2	32		Admón. General	Auxiliar	
Supervisor Actividades Encomendadas	C	C2	1		Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales
Monitor banda Música	C	C2	1		Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales
Monitor Deportes	C	C2	2		Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales





**AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)**

Telefonista	C	C2	5		Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales
Auxiliar Ludoteca	C	C2	3		Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales
Limpiadora	E	E	1		Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios
Asist. Ayuda domicilio	E	E	6		Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales
Notificador	E	E	6		Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales
Guarda Forestal	E	E	1		Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales

Personal Laboral Fijo

Denominación	Titulación	Nº Plazas	Nivel
Técnico gabinete Prensa	Bachiller Superior-BUP	1	
Encargado Obras y Servicios	Graduado Escolar o equivalente	3	
Oficial Albañil	Graduado Escolar o equivalente	11	
Oficial Electricista	Graduado Escolar o equivalente	2	
Oficial Pintor	Graduado Escolar o equivalente	3	
Oficial Jardinero	Graduado Escolar o equivalente	3	
Oficial Conductor	Graduado Escolar o equivalente	9	
Oficial Carpintero	Graduado Escolar o equivalente	3	
Oficial Mecánico	Graduado Escolar o	3	





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

	equivalente		
Oficial Carpintero Metálico	Graduado Escolar o equivalente	3	
Operario Servicios Múltiples	Certificado Escolaridad	40	
Limpiadora	Graduado Escolar o equivalente	9	

Personal Eventual o de empleo

Denominación	Nº plazas	Titulación exigida
Coordinador proyectos Alcaldía	1	A2
Administrativo	2	C1

Los Barrios a 3 de noviembre de 2011

LA CONCEJALA-DELEGADA DE PERSONAL

Mª Teresa Doñate Monzo

